



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO LUIS ALFREDO PACHECO PERALTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO”; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL DR. DIEGO ESTEBAN PLATAS ROSADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLPOS”, Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

- I. De “EL TECNOLÓGICO”:
- I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
  - I.2. Que es una institución educativa de nivel superior, organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto del ejecutivo estatal expedido por el gobernador y publicado en la gaceta oficial número 284 del gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la llave, de fecha 29 de agosto de 2008.
  - I.3. Que su misión es: formar profesionales integrales con educación de calidad y valores a través de la mejora continua que comprometidos con una cultura sustentable fortalezcan el desarrollo de su entorno en beneficio de la sociedad.
  - I.4. Que su visión es: ser una institución consolidada, formadora de profesionales de calidad y vanguardia, capaces de enfrentar los retos de la ciencia y la tecnología para potenciar el desarrollo de la sociedad.
  - I.5. Que se realiza la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.



- 1.6. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, impulsar y consolidar programas de desarrollo de la educación tecnológica en la entidad.
- 1.7. Que su titular el Ing. Luis Alfredo Pacheco Peralta, Director del Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza, acredita su personalidad jurídica, para celebrar el presente convenio, con el nombramiento que le fue otorgado por el gobernador constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con fecha 08 de julio de 2015.
- 1.8. Que su representante está facultado para la celebración del presente convenio en términos de los dispuestos por el art. 50 primer párrafo de la ley no. 53 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 de la Ley 58 de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción II del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México publicado en el diario oficial de la Federación de fecha 23 de julio de 2014.
- 1.9. Que el coordinador operativo de los proyectos y programas que emanen del convenio, a partir de la firma será la Lic. María Victoria Juárez Reyes, Subdirectora Académica.
- 1.10. Que tiene establecido su domicilio en: Prolongación Miguel Hidalgo, No. 1519, Col. Centro, Jesús Carranza, Veracruz de Ignacio de la Llave C.P. 96950, tel. (924) 24 4 09 94.

## II. De "EL COLPOS":

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.



II.3. Que el *Dr. Diego Esteban Platas Rosado*, en su carácter de Director del Campus Veracruz goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I del Estatuto de Gobierno del Colegio de Postgraduados y 62 fracciones I y II del Reglamento General vigente de esta institución, así como por el Testimonio Notarial No. 27,370, Vol. 640, Pág. 079 con fecha 24 de agosto de 2015, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.

II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CP0590222VE9

II.5. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en carretera México - Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230.

### III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para que todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2. Que el presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la educación, la investigación y la vinculación con el sector educativo.

III.3. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio General de Colaboración, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

**LAS PARTES** convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, desarrollo de estancias académicas, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés común entre "EL TECNOLÓGICO" y "EL COLPOS".

### SEGUNDA.- ALCANCE

**LAS PARTES** convienen que, para cumplir el objeto del presente convenio, desarrollarán las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos en:



1. Fortalecer y enriquecer los estudios de posgrado de ambas instituciones mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:

1.1 Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- b) Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de posgrado, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
- c) Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
- d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
- e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.

1.2 Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por **LAS PARTES**, favorecer la realización de diferentes actividades que coadyuven a su formación profesional. De igual manera concertar acciones que fortalezcan la asistencia técnica integral, para el desarrollo rural sustentable y comunitario, la investigación y el desarrollo tecnológico.

2. Apoyar la participación de estudiantes de los posgrados de ambas partes en proyectos de investigación de las mismas, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten **LAS PARTES**.

3. Organizar eventos académicos tales como seminarios, mesas redondas, y conferencias, entre otras.

4. Todas aquellas acciones que deriven de intereses comunes.

### TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, **LAS PARTES** formalizarán *Convenios Específicos de Colaboración* en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de **LAS PARTES**, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos que forman parte integrante del presente convenio.



#### **CUARTA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO**

Para la debida instrumentación de este convenio, “EL COLPOS” designa al **Dr. Alberto Asiain Hoyos**; Subdirector de Vinculación del Campus Veracruz; en tanto que “EL TECNOLÓGICO” designa al **Lic. Adrián Raymundo Mirafuentes Rubio**, Subdirector de Planeación y Vinculación, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

#### **QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR**

**LAS PARTES** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

Por lo que **LAS PARTES** están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, la Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

#### **SEXTA.- FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “EL COLPOS” y “EL TECNOLÓGICO” reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

**LAS PARTES** acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de **LAS PARTES**, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por



lo que, para tales efectos, que **LAS PARTES** se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre **LAS PARTES**, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de convenios, acuerdos o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de **LAS PARTES**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de **LAS PARTES** es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**.

Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de **LAS PARTES**, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes, conforme al programa de actividades convenido.

**DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en la Ciudad Veracruz, Veracruz, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, el día 22 de mayo de 2018.

**POR "EL TECNOLÓGICO"**

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE JESÚS CARRANZA

**ING. LUIS ALFREDO PACHECO PERALTA**  
DIRECTOR GENERAL

**POR "EL COLPOS"**

COLEGIO DE POSTGRADUADOS  
CAMPUS VERACRUZ

**DR. DIEGO ESTEBAN PLATAS ROSADO**  
DIRECTOR DEL CAMPUS VERACRUZ

DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
SECRETARIA Y COORDINADORA



*[Signature]*  
**LIC. MARÍA VICTORIA JUÁREZ REYES**  
SUBDIRECTORA ACADÉMICA Y  
COORDINADORA OPERATIVA DEL  
CONVENIO

**RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO**

*[Signature]*  
**LIC. ADRIAN RAYMUNDO MIRAFUENTES RUBIO**  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN

*[Signature]*  
**DR. ALBERTO ASIAIN HOYOS**  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN  
CAMPUS VERACRUZ

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA ("EL TECNOLÓGICO"); Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ ("EL COLPOS"), DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018.

